



JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **EXONERACIÓN DE CUOTA ALIMENTARIA**
Radicación **41001-31-10-001-2022-00202-00**
Demandante **EFRAIN RIOS HERRERA**
Demandado **SHARON RIOS LEIVA**
Actuación **Auto ordena archivar trámite / A. I.**

Neiva, Quince (15) de Julio de dos mil Veintidós (2022)

Estudiada la demanda de exoneración de cuota alimentaria propuesta por **EFRAIN RIOS HERRERA** contra **SHARON RIOS LEIVA** que fue remitida directamente por el Juzgado Tercero de Familia de Neiva por competencia, se advierte que esta corresponde a otra con idénticos hechos y pretensiones, que también fue remitida por competencia por parte del Juzgado Quinto de Familia de Neiva, y que se encuentra en trámite bajo el radicado 2022-00197; por lo tanto, se puede concluir que la oficina judicial sometió dos veces a reparto la misma demanda, siendo el motivo por el cual culminó en conocimiento de los mentados Despachos Judiciales.

Así las cosas, considera el Despacho que es innecesario y un desgaste judicial dar trámite al mismo proceso dos veces, por lo que se dispondrá el archivo del presente asunto, en vista que el otro ya fue estudiada su admisión.

Finalmente, al haber sido remitida directamente por el Juzgado Tercero de Familia de Neiva, se dispone oficiar a la Oficina Judicial-Área de Reparto, a fin de solicitar la respectiva compensación.

Notifíquese.

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez